

PARA ACTUACIONES

Establecida para los años de 1867 y 1868, en virtud del artículo 11 de la ley de 25 de febrero de 1867, y de la ley de 15 de mayo de 1867, en virtud de la cual se le dio curso a la ley de 25 de febrero de 1867, en virtud de la cual se le dio curso a la ley de 15 de mayo de 1867.



Juan Garcia

Manuel Patino

En la Ciudad de Guadalupe, a veintinueve de octubre de mil ochocientos sesenta y siete.

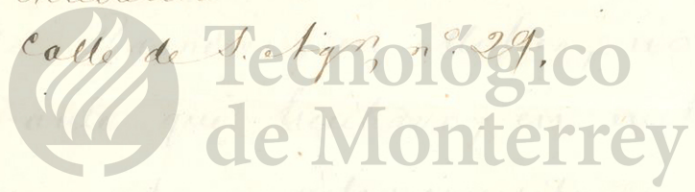
Podex general, el que en

con algunas especialidades, conferido por el Sr. Don Manuel M. Gandara, al Sr. Manuel Patino.



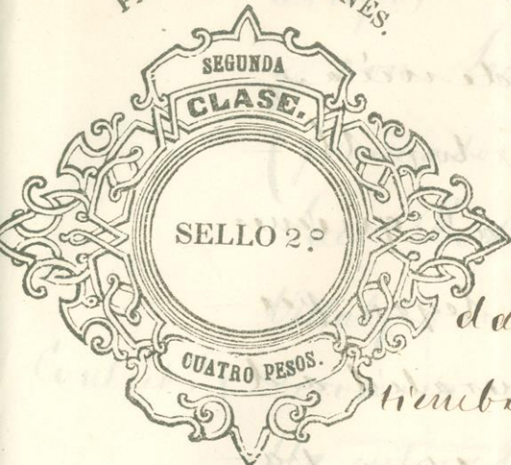
Guadalupe de Barboza,

Calle de T. Aguiar, No. 29.



El Poder General, el que en con algunas especialidades, conferido por el Sr. Don Manuel M. Gandara, al Sr. Manuel Patino. En la Ciudad de Guadalupe, a veintinueve de octubre de mil ochocientos sesenta y siete.

PARA ACTUACIONES.



Julian Herrera

 Comisario  
 D. J.

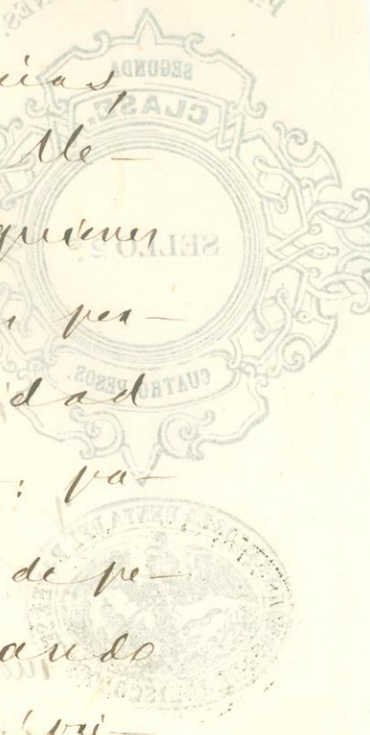
En la Ciudad de Guadalajara, a veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos sesenta y siete, en la escribania de Ramon Barboza, calle de San Agustin numero veintinueve, se presentó don Manuel Maria Landara, mayor de edad, con vivienda en Sonora, a cuyo servicio se le conoce el escribano, y dijo: que, revocando un poder conferido a don fernando Ramirez, en este fin, no recuerda ante que escribano, en mil ochocientos cincuenta y siete; constituyese en apoderado general y bastante en derecho, al Suor don Manuel Paine, así para todos sus negocios en el orden administrativo, como los correspondientes al ramo de justicia, nobidos y proveyones, en pro o en contra, de cualquier naturaleza que sean, y tomándose los pendientes en el punto en que se encuentran, bien para proveyerlos, bien para promover las enmiendas que arregladas le parecan. Consecuentemente con esto, presentará escritos y peticiones

Administracion principal de las rentas de papel sellado. Gaceta de 12 de Abril de 1807. No. 11 de Febrero de 1807.



Comun. 18

rá de todos modos ante todas las autoridades, o tra providencias, interpondra recursos legales y los llevara a su término, recusara a quienes y con los requisitos que las leyes prescriban, en virtud de la generalidad espuesta. Especialmente lo faculto: para permitir cualesquiera cantidades de pesos pertenecientes al que otorga, dando los correspondientes recibos publicos o privados, con las debidas clausulas: para transir, o terminar los negocios por compromiso en arbitros de derecho o en arbitros amigables componedores, bajo las clausulas y en los documentos, y con las renunciaciones que aneque, obrase con entera libertad; y para que constituya este poder en todo o en parte, reservandose siempre la facultad de revocar constituciones y nombrar otros. El compromiso habra por firme, con arreglo a derecho, cuando el autor se apoderase bien, para lo cual quedan afectos sus bienes presentes y futuros. Bien compuesto el caso fundara de la redaccion y conforme con ella, firma, visos



Tecnológico de Monterrey

Artigos d. Luis Rodriguez Hidalgo  
 y don Leonardo Villalpano i doy fe  
 (firmados) Manuel M. Gandara =  
 Luis Rodriguez Hidalgo = Leonardo  
 Villalpano = Ramon Barboza  
 Contib.<sup>n</sup>) Secretaria de la instruccion publica =  
 Ha enterado en esta oficina d. Manuel  
 M. Gandara la cantidad de un peso  
 veinticinco centavos por un poder se-  
 neral que conferió al tr. d. Manuel  
 Paine ante el Tribunal publico don  
 Ramon Barboza = Madalafara Setien-  
 te veinticuatro de mil ochocientos sesenta  
 y siete = Andres Teran = Int.<sup>o</sup> reing - y ha-  
 ra el cuanto que se le deba = Tale-  
 sacore de su refugio el dia de su otorgamiento en  
 dos fojas.



Ramon Barboza

D107	—	4.
Papel	—	4.
Lo escrito	—	1. 11.
Contib. <sup>n</sup>	—	1. 2.
Comp. <sup>s</sup>	—	1. 4.
Total		13. 2.

Recibi  
Barboza

com-

